



**Reglamento del distintivo de reconocimiento de cargos directivos de la Real Liga Naval Española (RLNE) para uso, sobre el uniforme, en actos de la institución o a los que se asiste representándola.**

## **ANTECEDENTES:**

La aprobación definitiva de un uniforme para uso de los socios de la RLNE ha supuesto el abandono de proyectos anteriores en los que predominaban criterios de identificación de los cargos directivos de la Institución mediante divisas específicas.

En el diseño del reglamento de uniformidad aprobado se observó el abandono de esta idea para dar prioridad a la sencillez y a la igualdad entre los socios.

El vestuario así adoptado, que hunde sus raíces en la tradición de las prendas usadas con este fin por los socios de los clubs náuticos de los siglos XIX y XX, no lleva ningún distintivo especial en forma de divisa, limitándose todos los socios a exhibir, sin distinción de cargos, el emblema de la asociación náutica a la que pertenecen. Sin embargo, hay que reconocer que la identificación de los cargos directivos, tanto nacionales como locales, puede hacerse necesaria en algunos momentos; fundamentalmente en aquellos en los que el socio actúa como representante oficial de la RLNE portando el uniforme de la misma.

## **CRITERIOS DE BASE UTILIZADOS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Teniendo en cuenta que en ningún caso la solución adoptada debía representar una modificación del ya aprobado reglamento, pues ello desvirtuaría los criterios que sirvieron de base a su construcción, la Oficina Técnico-Marítima ha considerado que debía primar la clara identificación de la persona y del cargo que ostenta en la asociación, pues ese es su fin, lo que resultaría difícil de conseguir mediante el sistema de divisas, donde el significado de los símbolos no resultaría fácilmente reconocible por todo el mundo.

Por otra parte, la introducción de distintivos identificadores en forma de divisas se opone al principio general que considera a todos los socios iguales, pues la ocupación de cargos es ocasional y supone una simple asunción temporal de funciones.

En consecuencia, basándose en esos principios, la Oficina Técnico-Marítima desarrolló una propuesta que fue sometida a la consideración de la Comisión Ejecutiva y definitivamente aprobada en su sesión del 10 de junio de 2013 con las características que recoge el informe técnico de referencia: Nº: 06/ 11.07.2013

## **CARACTERÍSTICAS DEL DISEÑO:**

Tamaño de la placa 7 cm x 3 cm

Color de la placa: Blanco

Color de la letra y del emblema: Negro

Fuente: No se establece. En el ejemplo se ha utilizado "Calibrí", pero no es necesario

El nombre de la persona en **mayúsculas**

Tamaño 10 (orientativo en función de la fuente utilizada)

El cargo en **minúsculas**

Tamaño 12 (orientativo en función de la fuente utilizada)

El identificador se llevará en el pecho, prendido o cosido sobre el uniforme, en el lado derecho, y aproximadamente a cinco mm por encima de la parte superior del bolsillo que la chaquetas llevan en el lado izquierdo.



En la aplicación del acuerdo la placa y el emblema se verían como aparece en el anexo:

## ANEXO I

